

CONVENIO DE COLABORACION EDUCATIVA

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO**, A TRAVÉS DE LOS **CC. LIC. JORGE SANCHEZ ALLEC, C.P. MARIA GUADALUPE GARCIA DAVID, Y LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PRIMER SINDICO PROCURADOR Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL MUNICIPIO”** Y POR LA OTRA PARTE EL PLANTEL MUNICIPAL INCORPORADO ZIHUATANEJO DE AZUETA, DE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO PÓR LA **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE VALLECITOS DE ZARAGOZA, ZIHUATANEJO DE AZUETA, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, FIRMADO POR EL C. MAESTRO FERMIN GERARDO ALVARADO ARROYO, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL PLANTEL”**, LO CUAL OTORGAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTE:

QUE ES UN ORNANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA ESTATAL DE ACUERDO A SU DECRETO DE CREACION, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NUMERO 490 Y PUBLICADO CON FECHA DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

QUE EL PROGRAMA DE COLEGIO DE BACHILLERES POR COOPERACION, TIENE COMO OBJETIVOS:

- a.-** MEJORAR EL EQUILIBRIO REGIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, SOBRE TODO, EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR.
- b.-** QUE CADA CABECERA MUNICIPAL CUENTE CON UN ESTABLECIMIENTO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR, PARA ASI EVITAR QUE LOS JOVENES EMIGREN O ABANDONEN SUS ESTUDIOS.
- c.-** LOGRAR LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA EN LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS COMO UNA DE LAS EXPRESIONES DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA QUE ESTA IMPULSANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- d.-** FOMENTAR LA PARTICIPACION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y DE LOS CIUDADANOS EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA, YA QUE SIN SU APOYO NO SERIA POSIBLE DEBIDO A LAS LIMITACIONES DE ORDEN PRESUPUESTAL, QUE PODRIAN PROVOCAR QUE NO SE ATENDIERA LA DEMANDA SOCIAL.

DECLARACIONES

II.- “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA LO SIGUIENTE:

1.- QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 91 Y 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS HAN ADOPTADO PARA SU RÉGIMEN INTERIOR LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA AL MUNICIPIO LIBRE, CON COMPETENCIA PARA EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY CONFIERE, TENIENDO EN CONSECUENCIA, PERSONALIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE CONFORME AL CLAUSULADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

2.- QUE EL **LIC. JORGE SANCHEZ ALLEC**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 72 Y 73 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

3.- QUE LA **C.P. MARIA GUADALUPE GARCIA DAVID**, EN SU CARÁCTER DE SINDICO PRIMERO MUNICIPAL, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

4.- QUE EL **LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

5.- QUE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN II Y 2, 3, 9 FRACCIÓN I; 26 Y 61 FRACCIÓN I, OTORGAN LA CORRESPONDENCIA A LOS AYUNTAMIENTOS Y DEFINEN LOS FUNDAMENTOS PARA SU ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DOTARLO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA REALIZAR EL GOBIERNO, APLICANDO LAS LEYES Y REGLAMENTOS.

6.- QUE ES FACULTAD Y OBLIGACION EN MATERIA EDUCATIVA COMO LO DISPONE EL ARTICULO 64 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO, VIGILAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL AMBITO TERRITORIAL DE SU COMPETENCIA Y PARTICIPAR EN EL MANTENIMIENTO EDUCATIVO CON LOS PADRES DE FAMILIA, MAESTROS Y GRUPOS DE CIUDADANOS.

7.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE COLEGIO DE BACHILLERES POR COOPERACIÓN AL PROGRAMA MUNICIPAL INCORPORADO, ACEPTANDO LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA SU OPERACIÓN, POR TAL FIN, HARÁ LA PROGRAMACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE DESTINARAN PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PLANTEL EDUCATIVO.

8.- QUE ES SU PREOCUPACIÓN E INTERÉS DE PROPORCIONAR A LOS JÓVENES DE SU MUNICIPIO LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDEÚTICAS Y DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DEL PLANTEL QUE FUNCIONA EN SU MUNICIPIO, LO QUE NO SERÍA POSIBLE SIN LA PARTICIPACIÓN DECIDIDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

9.- QUE EN EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, SE ENCUENTRA OPERANDO UN PLANTEL POR COOPERACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, DENTRO DEL PROGRAMA PRO COOPERACIÓN Y HA DECIDIDO CONTINUAR APOYANDO SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CON EL ESFUERZO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A FIN DE LOGRAR UN MEJOR NIVEL EDUCATIVO.

10.- QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, TODA VEZ QUE EXISTEN LOS FUNDAMENTOS LEGALES NECESARIOS PARA ELLO, ASÍ COMO LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

11.- QUE PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO, SERAN DESTINADOS RECURSOS PROPIOS COMPRENDIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, TAL COMO QUEDO APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DEL DÍA DIECIOCHO DE MARCO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

12.- QUE CUENTA CON LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE MZA810501IG2 CON DOMICILIO FISCAL PASEO DE ZIHUATANEJO, PONIENTE NÚMERO 21, COLONIA DEPORTIVA, ZIHUATANEJO, GUERRERO.

I.- DECLARA “EL PLANTEL”.

1.- QUE SE CONSTITUYO EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 1º, 3º Y 8º INCISO D) Y F) DEL ACUERDO QUE SE CONSTITUYE EL PROGRAMA “**COLEGIO DE BACHILLERES MUNICIPAL INCORPORADO**”, EMITIDO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE 1998, AJUSTANDO SU ACTUAR A LO QUE SE DISPONE EL ARTICULO 3º DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

2.- QUE EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR LA **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** ACTUAL DIRECTOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL VALLECITOS DE ZARAGOZA, INCORPORADO AL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, EXPEDIDO POR EL MAESTRO FERMIN GERARDO ALVARADO ARROYO, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES.

3.- QUE FUE CREADA CON EL UNICO OBJETO DE APOYAR LA CREACION, FUNCIONAMIENTO, O CONSTRUCCION Y CONSERVACION DEL PLANTEL DEL COLEGIO DE BACHILLERES POR COOPERACION, DE SU COMUNIDAD.

4.- QUE EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS LO EXPIDIO EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, APLICANDO SUS PLANES Y PROGRAMA DE ESTUDIO Y DEFINIO LAS NORMAS JURIDICAS DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN QUE SE APLICARAN EN LA INSTITUCION EDUCATIVA.

5.- QUE SUS FACULTADES Y FUNCIONES ESTAN DEFINIDAS EN LAS NORMAS QUE AL EFECTO EXPIDIO LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES.

6.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE CITAS Y NOTIFICACIONES EL UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, AVENIDA CENTRO DE SALUD, LOCALIDAD VALLECITOS DE ZARAGOZA, CODIGO POSTAL 40890, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJOP DE AZUETA, GUERRERO.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN LO SIGUIENTE:

1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURIDICA CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.- QUE, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES SEÑALADAS, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, OBLIGANDOSE RECIPROCAMENTE EN SUS TERMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURIDICOS DE ESTA NATURALEZA. POR LO ANTERIOR, CUALQUIER ACLARACION A LOS TERMINOS REFERIDOS EN ESTE CONVENIO SE REMITIRA A LAS MISMAS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SOMENTEN A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFIESTAN EXPRESAMENTE RECONOCERSE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE CADA UNO COMPARECE EN ESTE CONVENIO.

SEGUNDA.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO QUE INSTITUYE EL PROGRAMA DE COLEGIOS DE BACHILLERES POR COOPERACION MUNICIPAL INCORPORADO, INVOCADO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE CONVENIO, **“EL MUNICIPIO”** SE COMPROMETE PROPORCIONAR EN EL MES DE OCTUBRE LA CANTIDAD DE **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** EN EFECTIVO, A **“EL PLANTEL”**, MISMA QUE SERA LA UNICA APORTACION EN EL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

TERCERA.- FORMA DE ENTREGA DE LA APORTACION.- LA APORTACION DE LA CANTIDAD SEÑALADA SE HARA POR UNICA OCASIÓN, LA CUAL SE LE ENTREGA EN EFECTIVO EN LAS INSTALACIONES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A MAS TARDAR A FINALES DEL MES DE OCTUBRE.

CUARTA.- “EL PLANTEL” MANIFIESTA QUE ACEPTA LA CANTIDAD DE DINERO INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA ANTERIOR, LA CUAL SERÁ UTILIZADA PARA ELEVAR EL NIVEL EDUCATIVO EN EL PLANTEL MUNICIPAL INCORPORADO DE COLEGIO DE BACHILLERES QUE OPERA EN SU MUNICIPIO Y SE DESTINARA AL PAGO DE SALARIOS A LOS MAESTROS, DE LAS ACTIVIDADES PARA ESCOLARES O DE CUALQUIER OTRA DE LAS NECESIDADES DEL PLANTEL EDUCATIVO.

QUINTA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONVENIO ESTARA VIGENTE POR UNICA OCASIÓN PARA EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

SEXTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO NO PODRA SER MODIFICADO, CAMBIADO Y/O ALTERADO, SALVO PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE LAS MISMAS, ASI MISMO ACUERDAN QUE NINGUNA DE LAS PARTES PODRA CEDER, TRANSFERIR, ENAJENAR O GRAVAR LOS DERECHOS Y/O OBLIGACIONES DERIVADAS DE SU SUSCRIPCION.

SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.- “EL PLANTEL”, CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO, PUEDE DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, SI ALGUNAS DE LAS PARTES FALTARA O CON LAS OBLIGACIONES AQUI DESCRITAS.

OCTAVA.- ESTE CONVENIO CONSTITUYE LA VOLUNTAD DE **“EL PLANTEL”** Y **“EL AYUNTAMIENTO”**, Y SUSTITUYE EN SU TOTALIDAD CUALQUIER ACUERDO, VERBAL O ESCRITO, CELEBRADO CON ANTERIORIDAD RESPECTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE LAS PARTES LO CONSIDERAN DEFINITIVO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, SERA RESUELTO MEDIANTE UNA CONVERSACION ENTRE LAS PARTES, DENTRO DE UN PLAZO DE 5 DIAS NATURALES CONTADOS APARTIR DE QUE ALGUNAS DE ELLAS MANIFIESTE POR ESCRITO EL PUNTO DE CONTROVERSIA O INCUMPLIMIENTO, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

NOVENA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTIO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, ENGAÑO, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE SE COMPROMETEN A NO INVOLUCRAR NINGUNA DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS COMO CAUSAL DE RESCISION DEL MISMO.

DECIMA.- EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE **“LAS PARTES”**; QUIENES SE OBLIGARÁN A CUMPLIR TALES MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ÉSTAS TENDRÁN COMO ÚNICA FINALIDAD PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

DECIMA PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO.

“EL AYUNTAMIENTO”

“COLEGIO DE BACHILLERES”

LIC. JORGE SANCHEZ ALLEC.
PRESIDENTE MUNICIPAL

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
DIRECTORA DE BACHILLERES
PLANTEL VALLECITOS DE ZARAGOZA.

C.P. MARIA GUADALUPE GARCIA DAVID
PRIMER SINDICO PROCURADOR

LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO ESPECÍFICO Y ALCANCE LEGAL, LO SIGNAN POR DUPLICADO PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, EL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.